



Secretaria General

ELISA ALMIRALL GAYO, secretaria general del Ayuntamiento de Premià de Mar

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020, adopta el siguiente acuerdo:

4.2.1. EXP. R135-2019-7451 APORTACIÓN AMPLIADA VOLUNTARIAMENTE AL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE PARTENARIADO ACTIVO PARA EL DISA PREMIA PARA EL EJERCICIO 2020

Vista la propuesta presentada por la regidora delegada de Servicios Sociales del contenido siguiente:

"Identificación del expediente

Expediente R135-209-7451 aportación ampliada voluntariamente a la financiación del convenio marco de Partenariado Activo para el DISA Premià para el ejercicio 2020.

Antecedentes

En fecha 28 de julio de 2020 se firmó el Convenio Marco de Partenariado Activo el objeto del cual es el mantenimiento y autofinanciamiento del DISA PREMIÀ (Centro de Distribución Solidaria de Alimentos) en el territorio de los Ayuntamientos de Premià de Mar y el de Premià de Dalt, ubicado en la Calle Lourdes 21 de Premià de Mar, dirigido a las personas derivadas por el Servicio de Atención a las Personas de estos dos Ayuntamientos con la finalidad de promover la atención a las personas y familias en situación de extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión social para cubrir necesidades básicas de alimentación.

De acuerdo con la cláusula tercera, punto 8, del citado convenio, "8.-Otros. Todas las aportaciones indicadas podrán ser ampliadas voluntariamente por cualquiera de los miembros.", el Ayuntamiento tiene la voluntad de mejorar la calidad, la estabilidad y la alianza entre las diferentes instituciones implicadas en el proyecto DISA y por este motivo quiere ampliar en 25.000,00 euros la aportación voluntariamente de la subvención nominativa a la Parroquia de Santa Maria, designada como órgano gestor, y que se canalizará mediante el convenio del Partenariado.

Dada la situación actual del empeoramiento de la situación social y económica de muchas familias de nuestro municipio.

Dado que el volumen de personas atendidas en los servicios de atención a las personas para atender necesidades básicas, especialmente de alimentación, se ha incrementado de forma extraordinaria en los últimos años y la tendencia para los próximos años es de crecimiento sostenido y de cronificación de la situación de algunas personas surge la necesidad de promover la atención a las personas y familias en situación de extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión social para cubrir necesidades básicas de alimentación mediante el financiamiento del proyecto del Centro de Distribución Solidaria de alimentos (DISA).



Secretaria General

En fecha 29 de noviembre de 2020, la Parroquia Santa Maria con CIF R5800184C, como órgano gestor designado para este proyecto, presenta instancia con número de registro 2020/14132 para solicitar una aportación extraordinaria para el proyecto DISA (Centro de Distribución Solidaria de alimentos).

En fecha 18 de noviembre de 2020, el Pleno aprueba la ampliación de la aportación voluntaria dotada con 25.000€.

Fundamentos jurídicos y/o técnicos

El Convenio marco de Partenariado Activo DISA PREMIÀ (Centro de Distribución Solidaria de alimentos) suscrito en fecha 28-07-20 por los ayuntamientos de Premià de Mar y Premià de Dalt y el Arquebisbat de Barcelona, aprobado por resolución del Alcalde número 2020/681 de fecha 26-05-20. En particular, su cláusula tercera, apartado 8.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales.

El proyecto de distribución de alimentos presentado por Parroquia Santa Maria.

Memoria justificativa de fecha 4 de noviembre de 2020.

El artículo 48 de las bases de ejecución del presupuesto vigente.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 53.1.u) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 25 de abril, el alcalde es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

La competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 2019/948 de fecha 09-07-19.

Acuerdos

PRIMERO.- APROVAR el otorgamiento a la entidad PARRÒQUIA DE SANTA MARIA, con CIF R5800184C, como órgano gestor del proyecto de Partenariado Activo DISA Premià, de una aportación voluntaria por importe de 25.000,00€ (VEINTICINCO MIL EUROS), para llevar a cabo la continuidad del proyecto, en concepto de ampliación de la subvención directa concedida en virtud del convenio suscrito en fecha 28-07-20. Esta ampliación estará sujeta a los mismos términos establecidos en el convenio firmado.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO por un importe de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS) a la Parroquia de Santa Maria, con CIF R5800184C, como órgano gestor del proyecto de Partenariado Activo DISA Premià, con cargo a la aplicación 7003.23124.4800001 Convenio Partenariado del presupuesto de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, para hacer frente a la ampliación de la subvención que se otorga.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO a la Parroquia de Santa



Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Secretaria General

Maria, con CIF R5800184C, como órgano gestor del proyecto de Partenariado Activo DISA Premià, del importe de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación 7003.23124.4800001 Convenio Partenariado del presupuesto del ejercicio 2020.

QUARTO.- COMUNICAR este acuerdo a la Parroquia de Santa Maria de Premià de Mar, al Ayuntamiento de Premià de Dalt y al Arquebisbat de Barcelona.

QUINTO.- REMITIR este acuerdo al Registro de convenios de la Generalitat de Catalunya para su inscripción y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEXTO.- PUBLICAR este anuncio en el DOCG y en el web municipal."

La Junta de Gobierno Local ACUERDA APROBAR, por asentimiento de los miembros presentes, la propuesta precedente.

I para que conste a los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde, con la reserva del artículo 206 del ROF y RJ de las entidades locales.